

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto cuatro de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
CONTRA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE
RADICACIÓN No.2011-00053-00.-**

Previamente a decidir sobre el recurso de reposición y la terminación del proceso, se ordena a la parte demandada que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho bajo la gravedad de juramento si tiene obligaciones fiscales con la DIAN y allegue actualizado el certificado de tradición del inmueble objeto de la litis. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez